

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo... 7.50 pts. trimestre
Provincia... 8.50 " " "
Extranjero... 10.00 " " "

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de pts.

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días menos los festivos

Código Civil.— Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.— Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.— Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina doña Victoria Eugenia (que Dios guarde), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del día 18)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Siendo utilizados actualmente en la lucha contra las enfermedades epidémicas, a más de las medidas de higiene general de todos conocidas, medios específicos de naturaleza bacteriana, que tienen por objeto producir en los individuos en quienes se emplean, cierto grado de inmunidad artificial contra las infecciones, y conviniendo regular, por lo que se refiere a la profilaxis pública del colera, el empleo de las vacunas y sueros anticoléricos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, de acuerdo con lo aprobado por el Real Consejo de Sanidad, se tengan en cuenta, en la preparación y uso de estos medios específicos, las reglas que a continuación se expresan:

1.ª Siendo la eficacia de las vacunas y sueros anticoléricos un punto científico todavía en litigio, no puede en modo alguno hacerse su uso obligatorio.

2.ª En atención a que bien preparados y bien administrados estos productos bacterianos son inocuos, y pueden producir, a juicio de hombres de ciencia muy respetables, cierta inmunidad artificial, el uso de las vacunaciones anticoléricas debe ser permitido.

3.ª Que para evitar abusos en la fabricación y venta de vacunas y sueros, que mal preparados ó conservados defectuosamente, pueden ser peligrosos debe instituirse por el Estado una Oficina de contraste, independiente de todo Centro productor, que analizando todos estos productos de Laboratorio, no autorice la venta más que de aquellos que resulten perfectamente puros é incapaces de causar el menor daño.

4.ª Siendo las vacunas preparadas con gérmenes muertos, muy fáciles de manejar y bastante eficaces, aun-

que no lo sean tanto quizás como las constituidas por gérmenes vivos, no se consentirá el uso de éstas últimas para evitar ciertos riesgos, excepción hecha del caso en que una autorización especial del Gobierno permita su empleo en los sitios donde se haya presentado ya la epidemia.

5.ª Las vacunaciones deberán ser practicadas con discernimiento, excluyendo a los individuos que ya puedan hallarse enfermos y a los que se encuentren muy expuestos al contagio durante la fase negativa de la vacunación, ó antes que la inmunidad sea establecida, teniendo en cuenta que ésta no aparece hasta el quinto día después de la vacuna.

6.ª Que la acción preventiva y curativa de los sueros anticoléricos conocidos hasta el día, es, a diferencia de las vacunas, muy escasa, si no nula, y que su empleo repetido tiene el peligro de los accidentes anafilácticos.

7.ª Que en vista de que la Ciencia sanitaria no ha sancionado aún por falta de suficiente experiencia el grado de eficacia de estos medios específicos, es preciso seguir considerando a las medidas de higiene general, de todos conocidas, como las principales armas de defensa contra la invasión y desarrollo de la epidemia colérica.

De Real orden lo comunico a V. S. para su conocimiento, el del Inspector provincial de Sanidad y efectos ordenados. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 7 de Septiembre de 1911.—Farroso.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

(Gaceta del 21 de Septiembre).

Inspección General de Sanidad exterior

Según noticias oficiales recibidas en este Centro, en Grecia se someten a régimen sanitario, por cólera, las precedencias de Creta.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento, el del Comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de los puertos y terrestres, fronterizas, y a los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Septiembre de 1911.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias terrestres y marítimas, fronterizas, Capitán general de

Africa y Comandante general del Campo de Gibraltar.

(Gaceta del 21 de Septiembre).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Secretaría.—Convocatoria

En cumplimiento de lo prevenido por los artículos 55 y 62 de la Ley provincial, he acordado convocar a la Excm. Diputación de esta provincia para las sesiones del segundo período semestral del corriente año para el día dos de Octubre próximo, a las dieciséis horas, en el Salón destinado al efecto en el Palacio provincial.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Oviedo, 22 de Septiembre de 1911.—El Gobernador, Francisco Roncalés.

R. al núm. 4.016

Comisión Mixta de Reclutamiento de Oviedo

Reemplazo de 1911

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 1.º de Septiembre actual, expedido por el Ministerio de la Guerra, esta Comisión Mixta, en sesión de quince del corriente y previo el anuncio correspondiente, ha procedido al repartimiento de los cupos del reemplazo de 1911, entre los Ayuntamientos correspondientes a las cuatro Cajas de Recluta de la provincia con arreglo a lo establecido en el capítulo XVI de la Ley de Reclutamiento vigente, cuyas operaciones dieron el resultado siguiente:

Caja de Recluta de Oviedo

La relación entre los 378 soldados señalados de cupo a esta Caja y los 706 mozos declarados soldados procedentes del actual reemplazo y revisión de los anteriores en 20 de Agosto, es de 0,53.541. Adicionadas 11 décimas complementarias a los respectivos Ayuntamientos que resultaron con mayor número de diezmilésimas sobrantes, suman los enteros 371 y 70 las décimas que, sometidas al sorteo, han sido aumentados en una unidad los enteros de Mieres, Lena, Proaza, Regueras, Quirós, Langreo y Caso, con lo cual quedan determinados los cupos de los Ayuntamientos afectos a esta Caja y su suma es la de 378 soldados asignados a la misma según aparece en el estado número 1 que a continuación se inserta.

Caja de Recluta de Cangas de Onís

Siendo 0,53.611 la razón entre los 193 soldados que corresponden a esta Caja y los 360 mozos declarados soldados, y adicionadas 12 décimas suplementorias a los Ayuntamientos que tuvieron mayor fracción sobrante, suman los enteros 185 y 80 las décimas, que sorteadas en las debidas combinaciones ha resultado el aumento en un soldado a los concejos de Bimenes, Cangas de Onís, Colunga, Onís, Siero, Peñamellera alta, Peñamellera baja y Cabrales, resultando fijados los cupos de los Ayuntamientos de dicha Caja y su suma es la de 193 soldados asignados a la misma según aparece en el estado número 2.

Caja de Recluta de Gijón

Siendo 0,53.584 la razón entre los 299 soldados que corresponden a esta Caja y los 558 mozos declarados soldados, y adicionadas 8 décimas suplementorias a los Ayuntamientos que tuvieron mayor fracción sobrante, suman los enteros 293 y 60 las décimas que, sorteadas en las debidas combinaciones ha resultado el aumento en un soldado a los concejos de Candamo, Corvera, Illas, Salas, Somiedo y Teverga, resultando fijados los cupos de los Ayuntamientos de dicha Caja, y su suma es la de 299 soldados asignados a la misma según consta en el estado número 3.

Caja de Recluta de Tineo

Siendo 0,53.424 la razón entre los 195 soldados que corresponden a esta Caja y los 365 mozos declarados soldados y adicionadas 8 décimas suplementorias a los Ayuntamientos que tuvieron mayor fracción sobrante, suman los enteros 185 y 100 las décimas que, sorteadas en las debidas combinaciones, ha resultado el aumento en un soldado a los concejos de Coaña, Castropol, Grandas de Salime, Lueca, Taramundi, Degaña, Vega de Ribadeo, Illano, Navia y Santa Eulalia de Oscos, resultando fijados los cupos de los Ayuntamientos de dicha Caja y su suma es la de 195 soldados asignados a la misma según resulta del estado número 3.

Oviedo, 15 de Septiembre de 1911.—El Presidente, Restitutos Perez.—P. A. de la C. M. de R., el Secretario, Gerardo A. Uria.

Caja de Recluta de Oviedo.

(Estado núm. 1)

Reemplazo de 1911.

REPARTIMIENTO de los 378 soldados que corresponden de cupo á dicha Caja, según el Real decreto de 1.º de Septiembre actual, con relación á los 706 mozos declarados soldados procedentes del reemplazo de 1911 y revisión de los anteriores.

AYUNTAMIENTOS	Número de soldados.	Enteros	Décimas	Diez-milésimas	Aumento de 11 décimas á los de mayor fracción sobrante	Enteros	Décimas con que juegan	Resultado del sorteo de décimas.	CUPO TOTAL
Aller.....	73	39	,	849	1	39	1		39
Caso.....	5	2	6	770	1	2	7	1	3
Langreo.....	104	55	6	826	1	55	7	1	56
Laviana.....	28	14	9	914	1	15	,		15
Lena.....	37	19	8	101		19	8	1	20
Llanera.....	25	13	3	852	1	13	4		13
Mieres.....	117	62	6	429		62	6	1	63
Morcin.....	8	4	2	832	1	4	3		4
Oviedo.....	217	116	1	839	1	116	2		116
Proaza.....	5	2	6	770	1	2	7	1	3
Quirós.....	13	6	9	603		6	9	1	7
Regueras.....	16	8	5	665		8	5	1	9
Ribera de Arriba.....	8	4	2	832	1	4	3		4
Riosa.....	6	3	2	124		3	2		3
San Martin del Rey.....	36	19	2	747	1	19	3		19
Santo Adriano.....	2	1	,	708	1	1	1		1
Sobrescobio.....	6	3	2	124		3	2		3
TOTALES.....	706	370	69	10985	11	371	70	7	378

Combinaciones y resultado del sorteo de décimas entre los Ayuntamientos que las tienen

Combinaciones.....	AYUNTAMIENTOS	Décimas con que juegan	Resultado del sorteo	Sol-dados	Ayuntamientos á que corresponden	Combinaciones.....	AYUNTAMIENTOS	Décimas con que juegan	Resultado del sorteo	Sol-dados	Ayuntamientos á que corresponden
1.ª	Llanera.....	4	6-4-2-10			5.ª	Quirós.....	9	6-3-2-7-10-5-1-8-9	1	Quirós
	Mieres.....	6	9-7-3-1-5-8	1	Mieres		Santo Adriano.....	1	4		
2.ª	Lena.....	8	2-7-6-10-3-1-5-8	1	Lena	6.ª	Langreo.....	7	7-1-4-10-3-6-8	1	Langreo
	Oviedo.....	2	4-9				San Martin del Rey.....	3	2-9-5		
3.ª	Morcin.....	3	8-5-4			7.ª	Aller.....	1	8		
	Proaza.....	7	2-7-3-1-6-10-9	1	Proaza		Caso.....	7	3-5-7-9-1-10-2	1	Caso
4.ª	Regueras.....	5	1-8-9-2-6	1	Regueras		Sobrescobio.....	2	4-6		
	Ribera de Arriba.....	3	7-3-5				Totales.....	70		7	
	Riosa.....	2	10-4								

Caja de Recluta de Cangas de Onís.

Estado número 2

Reemplazo de 1911.

REPARTIMIENTO de los 193 soldados que corresponden de cupo á dicha Caja según el Real decreto de 1.º de Septiembre actual, con relación á los 360 mozos declarados soldados, procedentes del reemplazo de 1911 y revisión de los anteriores.

AYUNTAMIENTOS	Número de soldados	Enteros	Décimas	Diez milésimas	Aumento de 12 décimas á los de mayor fracción	Enteros	Décimas con que juegan	Resultado del sorteo de décimas	Cupo total
Amieva.....	5	2	6	805	1	2	7		2
Bimenes.....	9	4	8	249		4	8	1	5
Cabrales.....	11	5	8	972	1	5	9	1	6
Cabranes.....	6	3	2	166		3	2		3
Cangas de Onís.....	16	8	5	777	1	8	6	1	9
Caravia.....	,	,	,	,		,	,		,
Colunga.....	7	3	7	527		3	7	1	4
Llanes.....	58	31	,	943	1	31	1		31
Nava.....	8	4	2	888	1	4	3		4
Noreña.....	8	4	2	888	1	4	3		4
Onís.....	5	2	6	805	1	2	7	1	3
Parres.....	8	4	2	888	1	4	3		4
Peñamellera alta.....	6	3	2	166		3	2	1	4
Peñamellera baja.....	8	4	2	888	1	4	3	1	5
Piloña.....	19	10	1	860	1	10	2		10
Ponga.....	,	,	,	,		,	,		,
Ribadedeva.....	15	8	,	416		8	,		8
Ribadesella.....	25	13	4	027		13	4		13
Sariego.....	4	2	1	444		2	1		2
Siero.....	85	45	5	693	1	45	6	1	46
Villaviciosa.....	57	30	5	582	1	30	6		30
TOTALES.....	360	185	68	11984	12	185	80	8	193

Estado núm. 2

Combinaciones y resultado del sorteo de décimas entre los Ayuntamientos que las tienen.

Combinaciones...	Ayuntamientos	Décimas con que juegan	Resultado del sorteo	Soldados	Ayuntamientos á que corresponden	Combinaciones...	Ayuntamientos	Décimas con que juegan	Resultado del sorteo	Soldados	Ayuntamientos á que corresponden
1. ^a	Bimenes Cabranes	8 2	8-7-4-2-3-1-5-9 10-6	1	Bimenes	6. ^a	Peñamellera alta Piloña Villaviciosa	2 2 6	1-7 8-5 3-9-10-2-6-4	1	Peñamellera alta
2. ^a	Cangas de Onís Llanes Noreña	6 1 3	10-6-1-7-2-9 5 4-3-8	1	Cangas de Onís	7. ^a	Amieva Peñamellera baja	7 3	10-8-4-2-6-7-9 3-5-1	1	Peñamellera baja
3. ^a	Colunga Nava	7 3	10-2-3-9-1-5-7 6-4-8	1	Colunga	8. ^a	Cabrales Sariego	9 1	5-7-4-6-8-1-10-3-2 9	1	Cabrales
4. ^a	Onís Parres	7 3	5-3-8-10-1-6-7 9-4-2	1	Onís						
5. ^a	Ribadesella Siero	4 6	8-6-4-3 2-5-10-7-9-1	1	Siero			80		8	

Caja de Recluta de Gijón

Estado núm. 3

REEMPLAZO DE 1911

REPARTIMIENTO de los 299 soldados que corresponden de cupo á dicha Caja, según el Real decreto de 1.º de Septiembre actual con relación á los 558 mozos declarados soldados, procedentes del reemplazo de 1911 y revisión de los anteriores.

AYUNTAMIENTOS	Número de soldados	Enteros	Décimas	Diez-milésimas	Aumento de 8 décimas á los de mayor fracción sobrante	Enteros	Décimas con que juegan	Resultado del sorteo de décimas	Cupo total
Avilés	51	27	3	278		27	3		27
Candamo	9	4	8	225		4	8	1	5
Carreño	32	17	1	468	(1) 1	17	2		17
Castrillón	13	6	9	659	1	7	>		7
Corvera	19	10	1	809	1	10	2	1	11
Cudillero	17	9	1	092		9	1		9
Gijón	250	133	9	600	1	134	>		134
Gozón	14	7	5	017		7	5		7
Grado	32	17	1	468		17	1		17
Yernes y Tameza	>	>	>	>		>	>		>
Illas	3	1	6	075		1	6	1	2
Miranda	19	10	1	809	1	10	2		10
Muros	12	6	4	300		6	4		6
Pravia	17	9	1	092		9	1		9
Salas	39	20	8	977	1	20	9	1	21
Somiedo	12	6	4	300		6	4	1	7
Soto del Barco	8	4	2	867	1	4	3		4
Teverga	11	5	8	942	1	5	9	1	6
TOTALES.....	558	291	72	7978	8	293	60	6	299

(1) Previo sorteo con Grado.

Combinaciones y resultado del sorteo de décimas entre los Ayuntamientos que las tienen

Combinaciones...	Ayuntamientos	Décimas con que juegan...	Resultado del sorteo	Soldados	Ayuntamientos á que corresponden	Combinaciones...	Ayuntamientos	Décimas con que juegan...	Resultado del sorteo	Soldados	Ayuntamientos á que corresponden
1. ^a	Candamo Carreño	8 2	9-3-5-8-1-4-7-2 6-10	1	Candamo	4. ^a	Pravia Salas	1 9	5 1-6-9-8-3-7-4-2-10	1	Salas
2. ^a	Avilés Corvera Gozón	3 2 5	10-3-9 1-7 4-6-8-2-5	1	Corvera	5. ^a	Muros Somiedo Soto del Barco Teverga	4 4 3 9	4-19-9-16 18-8-2-12 7-5-17 6-10-11-20-15-3-1-13-14	1	Somiedo Teverga
3. ^a	Cudillero Grado Illas Miranda	1 1 6 2	10 4 6-1-9-7-5-2 8-3	1	Illas			60		6	

Caja de Recluta de Tineo

Estado núm. 4

Reemplazo de 1911

REPARTIMIENTO de los 195 soldados que corresponden de cupo á dicha Caja según el Real decreto de 1.º de Septiembre actual con relación á los 365 mozos declarados soldados procedentes del reemplazo de 1911 y revisión de los anteriores.

AYUNTAMIENTOS	Número de soldados	Enteros	Décimas	Diez-milésimas	Aumento de 8 décimas á los de mayor fracción sobrante	Enteros	Décimas con que juegan	Resultado del sorteo de décimas	Cupo total
Allande	21	11	2	190		11	2		
Boal	4	2	1	369		2	1		11
Cangas de Tineo.	79	42	2	040		42	2		2
Castropol.	9	4	8	081		4	8	1	42
Coaña.	5	2	6	712	1	2	7	1	5
Degaña.	5	2	6	712	1	2	7	1	3
El Franco.	4	2	1	369		2	1		3
Grandas de Salime.	11	5	8	766	1	5	9	1	2
Ibias.	28	14	9	587	1	15	9	1	6
Illano.	3	1	6	027		1	6		15
Leitariegos.	3	1	6	027		1	6	1	2
Luarca	53	28	3	147		28	3	1	1
Navia.	24	12	8	217		12	8	1	29
Pesoz.	1	1	5	342		1	5		13
San Martín de Oscos.	2	1	1	684	1	1	1		1
Santa Eulalia de Oscos.	9	4	8	082		4	8	1	1
San Tirso de Abres.	3	1	6	027		1	6		5
Tapia.	8	4	2	739	1	4	3		1
Taramundi.	12	6	4	108		6	4	1	4
Tineo.	62	33	1	228		33	1		7
Vega de Ribadeo.	7	3	7	396	1	3	8	1	33
Villanueva de Oscos.	4	2	1	370		2	1		4
Villayón.	8	4	2	739	1	4	3		2
TOTALES	365	184	102	7968	8	185	100	10	195

Combinaciones y resultado del sorteo de décimas entre los Ayuntamientos que las tienen

Combinaciones	Ayuntamientos	Décimas con que juegan	Resultado del sorteo	Soldados	Ayuntamientos á que corresponden	Combinaciones	Ayuntamientos	Décimas con que juegan	Resultado del sorteo	Soldados	Ayuntamientos á que corresponden
1. ^a	Allande Boal Coaña	2 1 7	7-4 3 10-1-5-6-8-2-9	1	Coaña	6. ^a	Degaña Tapia Tineo	7 3 1	3-7-4-6-5-1-10 9-2-8 4	1	Degaña
2. ^a	Cangas de Tineo Castropol	2 8	6-3 10-5-2-9-1-4-7-8	1	Castropol	7. ^a	Vega de Ribadeo Villanueva de Oscos	8 1	6-2-3-7-8-5-9-1 10	1	Vega de Ribadeo
3. ^a	El Franco Grandas de Salime	1 9	5 4-9-10-6-1-3-7-2-8	1	Grandas de Salime	8. ^a	Illano Navia Pesoz	6 8 5	26-1-13-18-30-12 29-20-7-8-17-14-2-9 5-4-24-23-22	1 1	Illano Navia
4. ^a	Leitariegos Luarca	6 3	3-4-7-2-8-10 9-1-6	1	Luarca		St. ^a Eulalia de Oscos Villayón	8 3	15-25-28-21-3-10-16-19 11-27-6	1	St. ^a Eulalia de Oscos
5. ^a	San Martín de Oscos San Tirso de Abres Taramundi	1 6 4	5 8-2-3-7-9-5 4-1-10-6	1	Taramundi		Total.....	100			

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Langreo

D. César González Alvarez, Juez municipal de Langreo.

Hago saber: Que habiendo renunciado D. Francisco Madera Bobes á la subasta celebrada el doce de Julio último, por la que se le habían adjudicado varios de los bienes embargados á D. Manuel García González, vecino de la Nava, por D. Emilio Menéndez Rodríguez, como representante de su padre D. Enrique Menéndez Fonseca, sobre pago de pesetas, á instancia del actor se acordó anunciar nuevamente la pública subasta de los que á continuación se expresan, para cuyo acto se señaló el día veintisiete del actual, á las catorce:

1.^a La Llosa á labor ó Llosica, sita en la Nava: extensión de seis áreas; linda al Este herederos de Pachin el ferrero, Sur de Matilde Calleja, y Norte carretera; vale cincuenta pesetas.

2.^a La huerta pegada á la casa de Matilde, donde la anterior, á prado: de tres áreas; linda al Este Matilde Calleja, Sur carretera, Oeste de Manuel Fernández, y Norte camino; tasada en cincuenta y cinco pesetas.

3.^a La Gañona, á monte: de seis áreas, donde la anterior; linda al Este Manuel Cueto, Sur herederos de don Domingo Leguina, Oeste Baldomero Alonso, y Norte de Duro-Felguera; tasada en cuarenta pesetas.

4.^a El Lindión, á prado, donde las anteriores: de seis áreas; linda al Este Matilde Calleja, Sur y Oeste Salvador Fueyo, y Norte José el Pateco; tasada en cuarenta y cinco pesetas.

5.^a La Llosa de encima, á prado: de seis áreas, donde las anteriores; linda al Este y Sur Fernando Villa, Oeste Sabino Gonzalez, y Norte Antonio Antuña; tasada en cuarenta pesetas.

6.^a La Vallina, á labor: de unas doce áreas, donde las anteriores; linda al Este Vicente Martinez, Sur y Oeste Salvador Fueyo, y Norte Antonio Antuña; tasada en cuarenta y cinco pesetas.

7.^a El Canto de Arroyos, á prado: de seis áreas, donde las anteriores; linda al Este carretera, Sur Salvador Fueyo, Oeste camino y Norte Manuel Antuña; tasada en cuarenta pesetas.

8.^a La huerta de junto á casa, á prado, donde las anteriores: de tres áreas; linda al Este carretera, Sur y Norte Juan Antuña, y Oeste Segundo Antuña; tasada en cincuenta y cinco pesetas.

9.^a El Pradón, á monte, de nueve áreas, donde las anteriores; linda al Este Rafael Vigil, Oeste Emilio Antuña, Sur Antonio Antuña y Norte calleja; tasada en cincuenta pesetas.

10. La Atalaya, á prado, en La Atalaya: de nueve áreas; linda al Este Antonio Antuña, Norte Juan Moral, Sur Antonio Antuña y Oeste calleja; tasada en cincuenta y cinco pesetas.

11. La Faza del Ero, sita en la Nava, á labor: de seis áreas; linda al Este Manuel Martinez, Sur Manuel Antuña, Norte y Oeste Juan Antuña; tasada en cuarenta pesetas.

12. La casa habitación, donde la anterior, de piso terreno, principal y segundo: ocupa unos veinte metros cuadrados; linda derecha cuadra de Antonio Antuña, izquierda casa de Emilio Antuña, espalda casa de Francisco Gonzalez y frente camino; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

Una vaca preñada, color castaño con pintas blancas, cerrada, tasada en ciento veinte pesetas.

Otra vaca rubia, también cerrada, á leche, tasada en ciento veinticinco pesetas.

Dichos bienes fueron embargados á D. Manuel García Gonzalez (a) Cascaya, vecino de la Nava, para hacer pago de quinientas pesetas y coztas á D. Enrique Menendez Fonseca, vecino de La Felguera.

Se advierte que para tomar parte en el remate ha de consignarse el diez por ciento de la tasación, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma y que no existen títulos de propiedad á favor del ejecutado.

Dado en Sama de Langreo á primero de Septiembre de mil novecientos once.—César Gonzalez.—Por su mandado, Rafael Loredó.

R. al núm. 4.003

CEDULAS Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Una tal Josefa, sirvienta, domiciliada últimamente en la calle del Postigo, Oviedo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de esta ciudad para declarar en causa por hurto doméstico.

4.004

Escuela tipográfica del Hospicio provincial